

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-13380 y **MIRIAM AIDA BUESO MELGHEM**, mayor de edad, soltera, hondureña y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Identidad No.1001-1948-00072, Registro Tributario Nacional N. 1001-1948-000723, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo No.24-2014, del veintinueve de enero del año dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO"** y la segunda en su condición de representante legal de su hija Miriam Aida Sibrian Bueso, como consta en el Testimonio de Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación inscrito bajo el numero 61 Tomo 193 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante se denominará se denominará **"EL ARRENDADOR"**, libre y espontáneamente, declaramos que por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: "EL ARRENDADOR"**, que la señora Miriam Aída Bueso Melghem, representante administrativa de la señora Miriam Aída Sibrian Bueso, es legítima dueña de un bien inmueble situado en el barrio El Centro de La Esperanza, Departamento de Intibucá, que posee las mejoras siguientes: una sala de 6 X 5.5 mts, un cubículo de 4.6X3.6 mts, un cubículo de 3.6 X 3.6 mts, cocineta de 4 X 1.9 mts, con su respectivo lavatrastos y mueble de cocina pasillo interior de 1.90 por 1.5 mts, instalación sanitaria con baño con azulejo, lavamanos y servicio sanitario, patio interior de 6.5 x 6.20 enladrillado y techado con lámina de zinc, pila recolectora de agua construida de cemento, entrada frontal techada y cerrada con material de hierro, paredes repelladas y pintada, techado con lámina de aluzinc y con cielo raso de asbesto, puertas interiores y exteriores de madera, ventanales con celosías y balconera de hierro por la parte exterior, instalación eléctrica instalación telefónica, piso de cerámica. **SEGUNDA:** Continúa manifestando: **LA ARRENDADORA** en su condición antes indicada, que por este acto y por tenerlo así convenido y durante la vigencia de este contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará el inmueble para instalar en el las Oficinas Regionales de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social de la Ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá. b) El plazo del presente contrato será **a partir del primero al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho**. El valor total es de **SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS ( L.6,210.00)**, c) El valor mensual del contrato es de **SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L. 6,900.00)** valor que incluye el 15% del Impuesto Sobre Ventas, impuesto que se deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República según artículos Nò. 64, 68, 77, 175 y 176 de las Disposiciones Generales del



Presupuesto del año 2018, sobre el alquiler, artículos 1,2,23,24,51, 58 numeral 1 de la Ley de Inquilinato y el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, afectando la Estructura Presupuestaria, **Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Actividad y Obra 02, objeto 22100.** d) **EL ARRENDATARIO**, recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este Contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **LA ARRENDADORA**. e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub arrendar el inmueble objeto de este contrato. f) Asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento deberá hacerse a **LA ARRENDADORA** con un depósito en cuenta de ahorro N. 727904681 del Banco de América Central Honduras S.A. transferido por la Tesorería General de la República, h) Causa por las que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) Por vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas establecidas en el presente contrato; 4) Por las causas contenidas en la Ley del Inquilinato y demás relativas sobre la materia, 5) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilidad del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad, 6) **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N.38 de la Ley de Inquilinato. i) Los servicios de agua, luz, y teléfono serán pagados por **EL ARRENDATARIO**.

**TERCERO: EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: que es cierto lo anteriormente expuesto por **LA ARRENDADORA**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO: Ambos ARRENDATARIO Y ARRENDADOR** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para la oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de la Esperanza, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

  
**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**



  
**MIRIAM AIDA BUESO MELGHEM**  
 ARRENDADOR

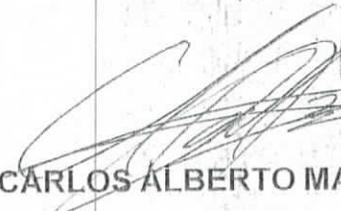
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
 DESPACHOS DE TRABAJO Y  
 SEGURIDAD SOCIAL  
 ARRENDATARIO

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-13380 y **MIRIAM AIDA BUESO MELGHEM**, mayor de edad, soltera, hondureña y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Identidad No.1001-1948-00072, Registro Tributario Nacional N. 1001-1948-000723, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo No.24-2014, del veintinueve de enero del año dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO"** y la segunda en su condición de representante legal de su hija Miriam Aida Sibrian Bueso, como consta en el Testimonio de Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación inscrito bajo el numero 61 Tomo 193 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante se denominará se denominará **"EL ARRENDADOR"**, libre y espontáneamente, declaramos que por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: "EL ARRENDADOR"**, que la señora Miriam Aida Bueso Melghem, representante administrativa de la señora Miriam Aida Sibrian Bueso, es legítima dueña de un bien inmueble situado en el barrio El Centro de La Esperanza, Departamento de Intibucá, que posee las mejoras siguientes: una sala de 6 X 5.5 mts, un cubículo de 4.6X3.6 mts, un cubículo de 3.6 X 3.6 mts, cocineta de 4 X 1.9 mts, con su respectivo lavatrastos y mueble de cocina pasillo interior de 1.90 por 1.5 mts, instalación sanitaria con baño con azulejo, lavamanos y servicio sanitario, patio interior de 6.5 x 6.20 enladrillado y techado con lámina de zinc, pila recolectora de agua construida de cemento, entrada frontal techada y cerrada con material de hierro, paredes repelladas y pintada, techado con lámina de aluzinc y con cielo raso de asbesto, puertas interiores y exteriores de madera, ventanales con celosías y balconera de hierro por la parte exterior, instalación eléctrica instalación telefónica, piso de cerámica. **SEGUNDA:** Continúa manifestando. **LA ARRENDADORA** en su condición antes indicada, que por este acto y por tenerlo así convenido y durante la vigencia de este contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará el inmueble para instalar en el las Oficinas Regionales de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social de la Ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá. b) El plazo del presente contrato es del **veintiocho de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho**. El valor total del contrato es de **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 76.590.00 )**, c) El valor mensual del contrato es de **SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L. 6,900.00)** valor que incluye el 15% del Impuesto Sobre Ventas, impuesto que se deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República según artículos No.

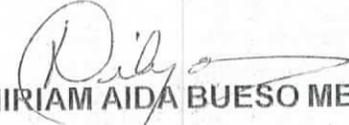


64, 68, 77, 175 y 176 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2018, sobre el alquiler, artículos 1,2,23,24,51, 58 numeral 1 de la Ley de Inquilinato y el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, afectando la Estructura Presupuestaria, **Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Actividad y Obra 02, objeto 22100.** d) **EL ARRENDATARIO**, recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este Contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **LA ARRENDADORA**. e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub arrendar el inmueble objeto de este contrato. f) Asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento deberá hacerse a **LA ARRENDADORA** con un depósito en cuenta de ahorro N. 727904681 del Banco de América Central Honduras S.A. transferido por la Tesorería General de la República, h) Causa por las que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) Por vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas establecidas en el presente contrato; 4) Por las causas contenidas en la Ley del Inquilinato y demás relativas sobre la materia, 5) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilidad del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad, 6) **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N.38 de la Ley de Inquilinato. i) Los servicios de agua, luz, y teléfono serán pagados por **EL ARRENDATARIO**. **TERCERO: EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: que es cierto lo anteriormente expuesto por **LA ARRENDADORA**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO: Ambos ARRENDATARIO Y ARRENDADOR** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para la oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de la Esperanza, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

  
**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
ARRENDATARIO



  
**MIRIAM AIDA BUESO MELGHEM**  
ARRENDADOR